Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REDUCCIÓN (AÑO 2020) DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE SUS CENTROS DEPENDIENTES. EXPTE. N.º CONTR 2021 560693

Andalucía se mueve con Europa

Junta de Andalucía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REDUCCIÓN (AÑO 2020) DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE SUS CENTROS DEPENDIENTES. EXPTE. N.º CONTR 2021 560693.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 8 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece que el Plan Andaluz de Acción por el Clima constituye el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio. El citado Plan incluirá los programas de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética, de Adaptación y de Comunicación y Participación.
El primero de los programas mencionados tiene por objeto establecer las estrategias y acciones necesarias para alcanzar los objetivos globales de reducción de emisiones establecidos en la ley, así como la coordinación, seguimiento e impulso de las políticas, planes y actuaciones que contribuyan a dicha reducción y la transición hacia un nuevo modelo energético.
La ley reconoce que en materia de cambio climático las administraciones públicas deben asumir un papel ejemplarizante, por lo que las mismas están consideradas como una de las áreas estratégicas para la mitigación establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.

2. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El referido programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética debe contener las medidas de mitigación de emisiones para cada una de las áreas estratégicas.

En el pasado año se realizó por primera vez un informe de emisiones de gases de efecto invernadero del año 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (CAGPDS) y de sus centros dependientes. Este cálculo permitió que la CAGPDS, dentro de su compromiso contra el cambio climático, pudiera añalizar sus principales fuentes de emisión y diseñar un plan de reducción de emisiones con carácter trienal para 2021-2023, definiendo objetivos de reducción y estableciendo medidas que le permitan avanzar en la descarbonización a medio-largo plazo.

De esta forma, para poder hacer un seguimiento de las medidas de reducción de emisiones implantadas por la CAGPDS y comprobar si están contribuyendo a los objetivos marcados de mitigación en el plan de reducción es preciso conocer las emisiones de gases de efecto invernadero de todos los centros de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y por lo tanto calcular su huella de carbono del año 2020.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es el cálculo de la huella de carbono de la CAGPDS y sus centros dependientes del año 2020 en sus alcances 1 y 2 . El cálculo será la base para realizar a posteriori el seguimiento del plan de

INMACULADA TOLA PEREZ		14/06/2021	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQt1t7E237QkM4T79dl79XrQtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

reducción actualmente implantado obteniéndose la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero producida y analizando tanto el grado de implantación de las medidas así como el cumplimiento del objetivo marcado.

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

4.1. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PARTIDA Y ANÁLISIS DE LA MISMA

Para el cálculo de la huella de carbono del año 2020 se tendrán en consideración las emisiones de alcance 1 y 2 de la CAGPDS, de acuerdo con la siguiente definición:

Alcance 1. Emisiones directas de GEI.
Las emisiones directas ocurren de fuentes que son propiedad de o están controladas por la empresa. Por ejemplo, emisiones provenientes de la combustión en calderas, hornos, vehículos, etc., que son propiedad o están controlados por la empresa. Se considerarán las siguientes:

1. El consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas (calderas, grupos electrógenos, etc).

2. El consumo de gases fluorados en las instalaciones de climatización y refrigeración.

3. El consumo de combustibles fósiles en las fuentes móviles (vehículos de la flota, aeronaves, embarcaciones..)

Alcance 2. Emisiones indirectas de GEI asociadas al consumo de electricidad.
El alcance 2 incluye las emisiones de la generación de electricidad adquirida y consumida por la empresa. Electricidad adquirida se define como la electricidad que es comprada, o traída dentro del límite organizacional de la empresa. Las emisiones del alcance 2 ocurren físicamente en la planta donde la electricidad es generada.

El cálculo se realizará desde un enfoque operacional.

Se realizarán video conferencias, si así se estima desde la CAGPDS, con los actores principales implicados en la recopilación de la información necesaria para el cálculo. Estas reuniones servirán para aclarar conceptos, formatos de los datos a entregar y proporcionar registros estandarizados para la recopilación de información a todos los centros. Igualmente será de gran utilidad de cara a diseñar una estructura interna que vaya dando soporte al cálculo y seguimiento de la huella de carbono en años sucesivos.

Como registros estandarizados se utilizarán los diseñados el pasado año en el cálculo de la huella del 2019, mejorándose los campos necesarios y adaptándose en la medida de lo posible a las sugerencias que en estas reuniones pudieran surgir para facilitar la tarea. Dichos registros serán proporcionados por la CAGPDS.

INMACULADA TOLA PEREZ		14/06/2021	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQt1t7E237QkM4T79dl79XrQtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. 4.2. CÁLCULO DE LA HUELLA Y ELABORACIÓN DEL INFORME

La metodología a seguir para el cálculo de la huella será la definida para ello en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), recogida en el Manual Informativo disponible en el Portal Andaluz del Cambio Climático. Si en algún punto se estimara necesario para el cálculo el uso de otra metodología ésta deberá ser la oficialmente reconocida y se consensuará entre las partes, entre las diferentes metodologías existentes.

El listado de centros dentro del alcance y los datos de actividad de las fuentes de emisión serán proporcionados desde la Consejería. Así mismo la Consejería realizará un recopilación de las facturas y documentos que avalen dichos datos de actividad para que la empresa adjudicataria valide la consistencia de los datos proporcionados. Dada la gran envergadura de las fuentes emisoras para dicha recopilación se determinará una metodología de muestreo que sea suficientemente representativa.

El cálculo quedará recogido y estructurado en un Informe de Emisiones de gases de efecto invernadero de la CAGPDS y sus centros dependientes. Dicho informe de la huella de carbono deberá contener al menos la siguiente información:

- Breve descripción de la organización. Contendrá la información mínima requerida para este punto definida en el Manual Informativo del SACE
- Descripción de los límites de la organización indicando, de forma general, cuáles son las operaciones llevadas a cabo por la misma.
- Periodo de cálculo 2020
- Asunciones, si las hubiera, para realizar los cálculos
- Explicación de las razones para la exclusión de alguna fuente de GEI, si las hubiera
- Justificación de cualquier cambio en la metodología a emplear, si la hubiera
- Referencia de los factores de emisión y las metodologías empleadas.
- Emisiones totales y desglose de las emisiones en función del alcance 1 y alcance 2
- Análisis cuantitativo de emisiones según categorías de fuentes y usos de centros. Como mínimo dicho análisis atenderá a la estructura y nivel de desagregación recogido en el Informe de Emisiones de la CAGPDS del año 2019, publicado en el Portal Andaluz del Cambio Climático.
- Datos de actividad de la organización. Se facilitará el ratio de emisiones como el cociente entre las emisiones en tCO_2eq y la unidad funcional definida en el cálculo del año 2019.
- Breve información acerca del plan de reducción en marcha

En el cálculo de la huella se deberán atender las “propuestas de mejora para el cálculo en próximas auditorías” que quedaron establecidas el pasado año y que se encuentran definidas en un capítulo específico en el documento divulgado por al CAGPDS en el Portal Andaluz del Cambio Climático.

Si se estima que alguna propuesta de mejora no es necesario abordarla se justificará y tendrá que ser consensuado entre las partes.

INMACULADA TOLA PEREZ		14/06/2021	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQt1t7E237QkM4T79dl79XrQtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE LA CAGPDS

Tras el cálculo, se realizará un seguimiento del plan de reducción en vigor actualmente para el intervalo 2021-2023.
Será proporcionado por la CAGPDS tanto el plan como la información necesaria para ver el punto de avance en que se encuentran cada una de las medidas establecidas.

El análisis se presentará en un Informe de Seguimiento del Plan de Reducción y deberá contener al menos los siguiente puntos:

- Cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del año 2020 frente al año base 2019 planteado como una relación con el índice de actividad de la organización definido.
- Valoración de la reducción obtenida frente a los objetivos de reducción definidos en el plan (plazo, fuentes y actividades afectadas)
- Seguimiento del grado de implantación y plazo previsto de ejecución de las mejoras contenidas en el plan. Definición de indicadores de seguimiento que permitan medir la efectividad de la mejora y su avance si fuera necesario.
- Tras el análisis de las fuentes de emisión de la huella de carbono de 2020, si fuera el caso, se realizarán propuestas de nuevas medidas de mejora que pudieran detectarse en otras fuentes o actividades afectadas no consideradas en el plan de reducción actual. También se planteará alguna modificación de las existentes si se estimara necesario por la existencia de desviaciones. Estas nuevas medidas serán para el estudio y consideración de la viabilidad de su puesta en marcha por parte de la CAGPS.

4.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL SACE Y DEL MITERD

La CAGPDS tiene registrada la huella de carbono y su plan de reducción del año 2019 en los registros oficiales del Servicio Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE) y de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demogrático (MITERD)

Este año se procederá también a la realización de la solicitud por parte de la Consejería en ambos registros tanto de la nueva huella calculada como del seguimiento del plan de reducción.

Para ello y dada la interoperabilidad entre ambos registros todo lo elaborado en los puntos 4.2) y 4.3) deberá acompañarse de la documentación requerida para llevar a cabo la inscripción en el Manual Informativo del SACE y en el formato solicitado (formulario de inscripción, calculadora SACE, información desagregada de consumos etc...)

Se elaborará un check list con toda la documentación que oficialmente es necesario entregar para que sea cotejado por la CAGPDS en el momento de la entrega, adviertiendo además la aportación por parte de ella de otros documentos que quedan fuera del cálculo como certificados de capacidad legal.

INMACULADA TOLA PEREZ		14/06/2021	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQt1t7E237QkM4T79dl79XrQtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las aclaraciones de información o modificaciones y documentos que sean requeridos por el MITERD derivados de alguna posible subsanación realizada deberán ser atendidas.

4.4. DOCUMENTO PARA LA DIVULGACIÓN POR PARTE DE LA CAGPDS

Con el fin de que la CAGPDS pueda proceder a la publicación y divulgación del cálculo de su huella de carbono y el plan de mejora asociado se elaborará un documento divulgativo de la misma. En este documento se presentará la información relevante extraída en el proceso de cálculo y se presentará siguiendo el esquema del documento difundido en el Portal Andaluz del Cambio Climático con el cálculo del año base 2019.

El documento se entregará en formato editable para la maquetación por parte de la Consejería bajo su imagen corporativa.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de ejecución de 5 meses a partir de la adjudicación del contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado por el director de los trabajos previa justificación del adjudicatario del contrato y sin que suponga incremento de coste para la administración.

6. ENTREGABLES

Se establecen como entregables de este contrato los siguientes:

1. **E1:** Informe de Gases de Efecto Invernadero de la CAGPDS y sus centros dependientes para el año 2020.
2. **E2:** Informe de seguimiento del Plan de Reducción frente al año base.
3. **E3:** Lote de documentación para solicitar la inscripción en los registros oficiales del SACE y del MITERD y check list para su cotejo por parte de la CAGPDS según apartado 4.4.
4. **E4:** Documento divulgativo del cálculo de la huella 2020.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE CONTRATACIÓN.

Dado el carácter especializado de las necesidades descritas, este Servicio no dispone en estos momentos de los medios necesarios para abordarlas bajo criterios de calidad y plazos adecuados. Por todo ello se considera necesaria la contratación externa de los trabajos.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de realización será la sede del adjudicatario, sin perjuicio de las reuniones de trabajo en la sede de la Consejería o por videoconferencia que resulten pertinentes.

INMACULADA TOLA PEREZ		14/06/2021	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQt1t7E237QkM4T79dl79XrQtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS OBTENIDOS

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible facilitará al adjudicatario la información que requiera en relación a las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que esta Consejería proporcione al adjudicatario es propiedad de la misma y, en algunos casos, puede ser estrictamente confidencial. La publicación o divulgación, total o parcial, de dicha información por parte del adjudicatario, así como cualquier uso no especificado en la presente memoria, requerirá autorización expresa de la Consejería.
Del mismo modo los documentos finales y otros resultados derivados de la ejecución del contrato serán propiedad de la Consejería y su publicación, reproducción o divulgación requerirá autorización expresa por su parte.

10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Todos los trabajos comprendidos dentro del objeto del contrato deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario.

11. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Se nombrará a una persona que ejercerá la dirección de los trabajos. Esta persona se encargará de las siguientes funciones:

Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos, pudiendo requerir cuantos informes considere necesarios a fin de comprobar la marcha del proyecto.
Examinar y aprobar, en su caso, las propuestas presentadas por el adjudicatario.
Determinar y hacer cumplir las normas de procedimiento.
Decidir sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del proyecto, estando el adjudicatario obligado a llevarlas a cabo en el plazo que a tal efecto sea concedido.
Velar por el buen cumplimiento de las tareas descritas en la presente memoria, al objeto de la consecución de los objetivos previstos, expidiendo a tal fin las certificaciones oportunas.

En caso de divergencias en el desarrollo del trabajo prevalecerá el criterio de la persona nombrada como responsable de los trabajos.

En este caso se propone designar como responsable del contrato:
Nombre: Ana Rosa Martínez Domínguez
Cargo: Técnico/a

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ha tramitado bajo código GIRO CONTR 2020 560693, siguiendo el procedimiento de Contrato Menor en los términos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INMACULADA TOLA PEREZ		14/06/2021	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQt1t7E237QkM4T79dl79XrQtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Debido al carácter técnico y especializado de este contrato, valoramos la idoneidad de Dª INMACULADA ARJONA DÍAZ, (NIF 28798876-R) para la ejecución del mismo, comprobándose que cuenta con experiencia contrastada en el objeto del presente proyecto y quedando acreditado mediante documentación aportada la debida solvencia técnica. Por ello se propone desde la Oficina Andaluza de Cambio Climático dependiente de la Dirección General de Calidad del Ambiental y Cambio Climático como adjudicataria del mismo.

12. PRESUPUESTO

El presupuesto de adjudicación del contrato es de 14.900,00 euros, más el correspondiente IVA del 21% (3.129 euros), ascendiendo el total a 18.029,00 euros.

El presente expediente será financiado con cargo la siguiente partida presupuestaria:

Año	Importe en euros	Partida Presupuestaria
2021	18.029,00 €	1300170000 G/44B/63909/00 A1511087M4 2016000245

Por estar financiado al 80 % por fondos europeos, en publicidad e información se seguirán las normas vigentes en la Unión Europea recogidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

13. FORMA DE PAGO

El importe del contrato será abonado de forma gradual según los siguientes hitos:

60% a la entrega de las siguientes tareas:

E1: Informe de gases de efecto invernadero de la CAGPDS y sus centros dependientes para el año 2020.

30% a la entrega de las siguientes tareas:

E2: Informe de seguimiento del Plan de Reducción frente al año base.
E3: Lote de documentación para solicitar la inscripción en los regisros oficiales del SACE y del MITERD y check list para su cotejo por parte de la CAGPDS según apartado 4.4.
E4: Documento divulgativo del cálculo de la huella 2020.

Tras validación de todas las tareas por el Director del trabajo.

10% una vez se reciba la confirmación de la inscripción en el MITERD y SACE.

INMACULADA TOLA PEREZ		14/06/2021	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQt1t7E237QkM4T79dl79XrQtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dado que no se tiene control sobre los tiempos de respuesta del MITERD, el tiempo transcurrido desde el segundo hito de pago y la confirmación por el MITERD del registro no computará a efectos del plazo de ejecución del trabajo definido en esta memoria.

El pago se efectuará, previa conformidad del director del trabajo, a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, debiendo a tal efecto presentar la factura reglamentaria a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INICIATIVAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN*
*En trámite Oficina Andaluza de Cambio Climático

Fdo.: Inmaculada Tola Pérez

INMACULADA TOLA PEREZ		14/06/2021	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQt1t7E237QkM4T79dl79XrQtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Junta de Andalucía